



Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento

Octubre 2017

Preámbulo

1. Los miembros del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (de aquí en adelante, "el IGF").
2. Conscientes de las prioridades del Plan de implementación adoptado en Johannesburgo en septiembre de 2002 durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible orientada a la implementación de la Agenda 21, particularmente las relacionadas con la minería, los minerales y los metales, dentro del contexto de reducción de la pobreza, la modificación de patrones no sostenibles de consumo y producción, la protección y la gestión de la base de recursos naturales de las iniciativas de desarrollo económico y social y desarrollo sostenible regional.
3. Reafirmando su compromiso de alentar las iniciativas de asociaciones para la implementación por parte de todos los participantes relevantes a fin de contribuir con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
4. Conscientes de que el sector de la minería, los minerales y los metales es esencial para la vida moderna, y conscientes de la necesidad de lograr un desarrollo sostenible, de modo que los beneficios generados actualmente a través de este sector se distribuyan y se garanticen para las generaciones del presente y del futuro, y de modo que se maximicen los beneficios y, al mismo tiempo, se minimicen los impactos ambientales y sociales adversos.
5. Reconociendo que los gobiernos nacionales deben tener un rol de liderazgo en la creación de un entorno de políticas y regulaciones para mejorar la contribución que realiza el sector de la minería, los minerales y los metales al desarrollo sostenible, y reconociendo también la necesidad de que sean participantes plenos en debates mundiales sobre problemáticas que afectan al sector.
6. Teniendo en cuenta el trabajo relevante llevado a cabo en todos los niveles por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la industria, la fuerza de trabajo y las organizaciones no gubernamentales, entre otras, a fin de promover la contribución que realiza el sector de la minería, los minerales y los metales al desarrollo sostenible.
7. Reconociendo la necesidad de que los gobiernos optimicen su capacidad de gestionar de manera más eficiente las áreas de desarrollo sostenible que se encuentran dentro de su prerrogativa.
8. Reconociendo el derecho soberano de los Estados a explotar sus propios recursos.



9. Reconociendo las características especiales de los países en vías de desarrollo y los países con economías en transición, y la importancia del rol que tiene el sector de la minería, los minerales y los metales en la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, y teniendo la determinación de promover a nivel mundial la contribución que realiza el sector al desarrollo sostenible.
10. Han acordado las siguientes Reglas de procedimiento.
11. Las reuniones y otras actividades que dependan del IGF estarán gobernadas por estas Reglas de procedimientos a partir del 16 de octubre de 2017.

Objetivo

12. El objetivo del IGF es mejorar y promover la contribución que realiza el sector de la minería, los minerales y los metales al desarrollo sostenible.

Funciones

13. Las funciones del IGF son de carácter consultivo y de asesoramiento, y se basan en los principios de asociación voluntaria. El IGF proporcionará a los gobiernos un marco en el que debatir sobre las oportunidades provenientes del sector de la minería, los minerales y los metales, y dar una respuesta a los desafíos que presenta. El IGF se reunirá para compartir experiencias e información, considerar y proporcionar asesoramiento y, cuando resultara relevante, ofrecer recomendaciones a los gobiernos, los cuerpos intergubernamentales y otros organismos. El IGF realizará reuniones con personal de nivel jerárquico y con funcionarios, según sea relevante.

Consejo General

14. La autoridad máxima del IGF es el Consejo General del IGF, constituido por todos los miembros.

Frecuencia de Reuniones

15. El Consejo General normalmente se reunirá cada año, en la fecha y el lugar que decidan los miembros.

Agendas de Reuniones

16. Después de consultarlo con el Comité Ejecutivo, la Secretaría elaborará un borrador de la agenda provisional para cada Consejo General. El director de la Secretaría, en consulta con el Comité Ejecutivo, notificará a los miembros sobre el Consejo General y proporcionará la agenda provisional para la reunión con al menos 60 días de antelación.
17. Los miembros podrán proponer temas para la agenda provisional. El presidente del Comité Ejecutivo someterá la agenda a la aprobación de los miembros al comienzo del Consejo General.



Delegados de Reuniones

18. Al menos 30 días antes del comienzo del Consejo General, cada miembro se esforzará por notificar a la Secretaría los nombres de los delegados, suplentes y asesores designados para representarlo en una sesión.

Quórum

19. La mayoría de los miembros del IGF constituirán el quórum para cualquier reunión del Consejo General.

Decisiones

20. Todas las decisiones relacionadas con las funciones o el proceder del Consejo General serán aprobadas con el consenso de los miembros presentes. Si no se lograra un acuerdo, el presidente podrá convocar a una votación, y cualquier decisión deberá ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes votantes.

Informe y Registro

21. En consulta con el Comité Ejecutivo, la Secretaría podrá elaborar informes que serán examinados por los miembros en el Consejo General.

22. La Secretaría elaborará un resumen de las reuniones del Consejo General.

Comité Ejecutivo

23. El presidente, los cinco vicepresidentes y el director de la Secretaría (como miembro de oficio) constituirán el Comité Ejecutivo, que será el cuerpo ejecutivo del IGF. El presidente y los vicepresidentes officiarán como representantes de sus Estados miembro y no recibirán remuneración alguna por parte del IGF.

Función del Presidente

24. El presidente:

- Presidirá el Consejo General y la Reunión General Anual;
- Presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo;
- Presentará las actividades del Comité Ejecutivo al Consejo General;
- Representará al Comité Ejecutivo en cuestiones externas;
- Supervisará la implementación que haga la Secretaría de las decisiones del Comité Ejecutivo y el Consejo General;
- Promoverá relaciones de colaboración entre los miembros, el Comité Ejecutivo, la Secretaría y las partes interesadas externas.



Función del Comité Ejecutivo

25. El Comité Ejecutivo actuará en el mayor interés del IGF en todo momento. Con el respaldo de la Secretaría, el Comité Ejecutivo:
- Presentará informes o recomendaciones a los miembros según considere necesario;
 - Acordará sobre la organización del Consejo General y ofrecerá una guía sobre las nominaciones para las elecciones del Comité Ejecutivo;
 - Brindará consideraciones y asesoramiento a los miembros sobre problemáticas generales y específicas relacionadas con las políticas que afecten al IGF;
 - Llevará a cabo las funciones que el Consejo General le delegue, e informará a los miembros sobre las mismas según sea apropiado;
 - Supervisará las actividades de la Secretaría;
 - Considerará las recomendaciones realizadas por los comités subsidiarios.
26. El Comité Ejecutivo deberá reunirse en persona una vez al año en el Consejo General, y mediante conferencia telefónica trimestralmente o cuando sea necesario.
27. Al menos con 14 días de antelación, el presidente convocará a las reuniones del Comité Ejecutivo mediante notificación por escrito, a través de la Secretaría.

Elecciones

28. Los miembros elegirán a un presidente y cinco vicepresidentes para un periodo de dos años en el Consejo General. El presidente y los vicepresidentes podrán ser reelegidos por un periodo adicional. El Consejo General se esforzará por tener en cuenta la representación regional y de los miembros durante el proceso de elecciones.

Vacante Prolongada o Renuncia Prematura de los Miembros del Comité Ejecutivo

29. Si un miembro del Comité Ejecutivo se ausentara en tres reuniones consecutivas sin presentar ninguna justificación ante el presidente, el Comité Ejecutivo podrá, después de consultarlo con el miembro, ordenar a la Secretaría que convoque a elecciones para cubrir el puesto vacante.
30. Si un miembro del Comité Ejecutivo decidiera renunciar antes de finalizar su periodo, deberá informar su decisión al presidente. El Comité Ejecutivo podrá entonces ordenar a la Secretaría que convoque a elecciones para cubrir el puesto vacante.

Proceso de Toma de Decisiones del Comité Ejecutivo

31. El Comité Ejecutivo hará todo lo que esté a su alcance para tomar decisiones mediante un consenso. Si no se lograra un consenso, las decisiones se tomarán mediante una votación compuesta por al menos cinco de los miembros elegidos del Comité Ejecutivo. La votación podrá llevarse a cabo verbalmente o por escrito.
32. Si el presidente no pudiera presidir una reunión del Comité Ejecutivo o el Consejo General, los miembros del Comité Ejecutivo presentes podrán acordar en la designación de otro miembro del comité para que presida la reunión en cuestión.



Reuniones Especiales

33. Los miembros podrán llevar a cabo una Reunión Especial del Consejo General siempre que así lo solicite una mayoría, el Comité Ejecutivo o el director de la Secretaría, con el consentimiento del presidente. Se deberá enviar de inmediato a todos los miembros una notificación de la solicitud, acompañada con un escrito que especifique los motivos de la convocatoria.
34. Se enviará la notificación de la reunión especial con una antelación de al menos 45 días, especificando la naturaleza de los temas a tratar.
35. Las reglas de procedimientos durante las reuniones especiales serán las mismas que las que aplican para los consejos generales.

Comités Subsidiarios

36. Tanto el Consejo General como el Comité Ejecutivo podrán establecer comités subsidiarios.
37. Los comités subsidiarios podrán incluir, por ejemplo, grupos o equipos de trabajo y comisiones. La membresía de cada comité subsidiario será decidida por los miembros o el Comité Ejecutivo al momento de su creación, y será revisada en cada Consejo General. De ser apropiado, se tomará en cuenta la representación geográfica de los miembros del comité subsidiario.
38. Si los miembros del Comité Ejecutivo lo consideraran apropiado, los comités subsidiarios podrán incluir a individuos que no sean miembros a fin de aprovechar los beneficios de una participación más amplia.
39. Las reuniones podrán llevarse a cabo mediante conferencia telefónica. Se realizarán resúmenes de cada reunión.
40. Los comités subsidiarios informarán periódicamente al Comité Ejecutivo y a los miembros del Consejo General.
41. Los comités subsidiarios no tendrán poder de decisión.

Secretaría

Responsabilidad de la Secretaría

42. Se ha contratado al International Institute for Sustainable Development (Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible) a fin de que oficie como Secretaría del IGF.



Roles y Funciones de la Secretaría

43. La Secretaría:

- Tendrá a su cargo las funciones administrativas del IGF;
- Elaborará informes sobre las actividades del IGF, los acuerdos de financiación y los gastos;
- Distribuirá informes y otra documentación;
- Divulgará comunicados de manera periódica y en el sitio web sobre las actividades del IGF;
- Organizará las reuniones que le solicite el Comité Ejecutivo;
- Realizará otras tareas según sean asignadas por el Consejo General.

Membresía

44. Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas podrá ser miembro del IGF. El ministro nacional con responsabilidad plena por el desarrollo del sector de la minería, los minerales o los metales, o el ministro nacional con la responsabilidad de conducir los asuntos internacionales en el sector, deberán proporcionar a la Secretaría una notificación formal por escrito de la aceptación de estas Reglas de procedimientos.

45. Cada miembro del IGF designará un punto focal para la Secretaría.

46. Los miembros podrán renunciar en cualquier momento, presentando su decisión por escrito a la Secretaría. El ministro nacional con responsabilidad plena por el desarrollo del sector de la minería, los minerales o los metales, o el ministro nacional con la responsabilidad de conducir los asuntos internacionales en el sector, deberán presentar una notificación por escrito.

Comunicaciones y Relaciones Exteriores

47. La Secretaría tendrá la responsabilidad de realizar las comunicaciones diarias y establecer los vínculos con el Comité Ejecutivo, los miembros y los participantes clave. La Secretaría se esforzará por promover al IGF y, en consulta con el Comité Ejecutivo y los miembros, establecerá asociaciones con partes interesadas externas como las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la industria y la sociedad civil. La Secretaría actualizará periódicamente el sitio web del IGF y elaborará un informe anual para documentar sus actividades.

Observadores, Expertos y Asesores

48. Los miembros podrán invitar a quienes no fueran miembros a participar como observadores en el Consejo General.

Observadores

49. Entre los observadores podrán incluirse:

- Los cuerpos y las agencias especializadas relevantes de las Naciones Unidas;
- Los Estados miembro de las Naciones Unidas que no fueran miembros del IGF;
- Otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales relevantes.



50. El Comité Ejecutivo podrá invitar a quienes no fueran miembros a participar como observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo. El presidente del Comité Ejecutivo podrá decidir, de ser apropiado, que se desarrollen reuniones o sesiones de reuniones particulares sin la presencia de observadores, o que determinados documentos no estén disponibles para los observadores.
51. La Secretaría notificará a los observadores acerca de las reuniones en las que podrán participar.
52. Los observadores no tendrán derecho a voto en el Consejo General o las reuniones del Comité Ejecutivo. A discreción del presidente, se podrá invitar a los observadores a hacer declaraciones orales o por escrito, presentar documentos relevantes o proporcionar puntos de vista sobre las temáticas en cuestión.

Expertos y Asesores

53. El Comité Ejecutivo, en consulta con la Secretaría, podrá invitar a otros grupos o individuos relevantes a participar en calidad de expertos o asesores en las actividades del IGF, según lo requiera la agenda o el programa de trabajo. Los expertos y los asesores no tendrán derecho a voto.
54. La Secretaría notificará a los expertos y los asesores acerca de las reuniones en las que podrán participar.
55. El presidente del Comité Ejecutivo podrá decidir, de ser apropiado, que se desarrollen reuniones o sesiones de reuniones particulares sin la presencia de expertos o asesores, o que determinados documentos no estén disponibles para los expertos o asesores.

Idiomas de Trabajo

56. El idioma de trabajo de todas las reuniones y todos los documentos del Foro Intergubernamental es el inglés. Hasta donde sea posible, se harán esfuerzos para proporcionar documentos en otros idiomas.
57. Los miembros podrán proporcionar, a expensas propias, servicios de interpretación y traducción en los demás idiomas.

Gestión Financiera

58. El IGF es una organización intergubernamental. Sus actividades serán respaldadas mediante contribuciones financieras voluntarias y aportes en especie por parte de los miembros, los donantes bilaterales y multilaterales, las instituciones financieras internacionales y otras agencias, organizaciones y entidades.
59. Los fondos a disposición del IGF podrán utilizarse para cualquier actividad que se enmarque dentro de sus objetivos y sus planes de trabajo.



Revisión y Enmienda de las Reglas de Procedimientos

60. Las Reglas de procedimientos podrán revisarse o enmendarse por consenso de los miembros en el Consejo General. Si no se lograra un acuerdo, uno de los miembros podrá convocar a una votación y las decisiones serán aprobadas por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes que voten en el Consejo General. La Secretaría deberá hacer circular las enmiendas propuestas entre los miembros al menos 90 días antes del Consejo General.

Disputas Relacionadas con las Reglas de Procedimientos

61. El IGF no crea ninguna obligación legalmente vinculante entre sus miembros. Ninguna de las recomendaciones o decisiones del IGF es legalmente vinculante.

62. Las disputas relativas a la interpretación o aplicación de estas Reglas se presentarán ante el presidente para que el Comité Ejecutivo tome una decisión sobre ellas.